



RESOLUCION EXENTA N° 059 /2017

MAT.: Resuelve acoger desistimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de la propuesta “Cambios al cronograma de ejecución y construcción de obras asociadas al proyecto Central Ñuble de Pasada.

CONCEPCION, 04 AGO. 2017

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta DD. PP. N° 138 de fecha 06 de marzo de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a través de la cual se modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La Resolución Exenta N°218 de fecha 10 de agosto de 2007, en adelante RCA N°218/2007, que califica favorablemente el proyecto “Central Ñuble de Pasada”.
5. La carta HÑ N°022/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental en igual fecha, presentada por el Señor Eduardo Morel Montes, en representación de HidroÑuble SpA de, a través de la cual realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para su propuesta “Cambios al cronograma de ejecución y construcción de obras asociadas al proyecto Central Ñuble de Pasada”.
6. La carta PÑ N°2987/2017 de fecha 20 de julio de 2017, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental en igual fecha, presentada por el Señor Eduardo Morel Montes, donde expresa el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para su propuesta “Cambios al cronograma de ejecución y construcción de obras asociadas al proyecto Central Ñuble de Pasada”.

CONSIDERANDO:


1. Que por carta PÑ- 2987/2017 de fecha 20 de julio de 2017, el Señor Eduardo Morel Montes, manifiesta la voluntad de retirar la consulta de pertinencia al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la propuesta “Cambios al cronograma de ejecución y construcción de obras asociadas al proyecto Central Ñuble de Pasada”.
2. Que la referida solicitud ha sido presentada por el titular del proyecto, ante órgano competente y oportunamente.

3. Que por su parte, el artículo N°42 de la Ley N°19.880, establece que “todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos ...”

RESUELVO:

1. Acoger el desistimiento de la consulta de pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la propuesta “Cambios al cronograma de ejecución y construcción de obras asociadas al proyecto Central Ñuble de Pasada”, presentada por el Señor Eduardo Morel Montes en representación de Hidroeléctrica Ñuble SpA, poniéndose término al procedimiento de consulta de pertinencia de la misma.
2. Hacer presente al titular del proyecto “Central Ñuble de Pasada”, que en caso de proponer o consultar sobre futuras modificaciones a su proyecto, éstas deberán ser formuladas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N°40/2013, en el marco de nuevas consultas de pertinencia de ingreso, o consultas sobre si futuras modificaciones propuestas son o no de consideración desde el punto de vista ambiental.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE


Christian Cifuentes Bastías
Director (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío


ARS/NCM/ncm

Distribución:

- Señor Eduardo Morel Montes, Representante Legal Hidroeléctrica Ñuble SpA

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- I. Municipalidad de San Fabián de Alico
- I. Municipalidad de Coihueco
- Dirección de Obras Hidráulicas, Región del Biobío
- Dirección Regional de Vialidad, Región del Biobío
- Dirección Regional de Turismo, Región del Biobío
- CONAF, Región del Biobío
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Biobío
- SEREMI MINVU, Región del Biobío
- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Archivo SEA, Región del Biobío.